

Avances en el proceso

legislativo (2003-2006)

en materia rural

Gloria M. Álvarez López¹

Durante la Lix Legislatura del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados impulsaron el diseño de nuevas leyes para el campo mexicano. La tarea legislativa abarcó diversas áreas del desarrollo rural incluyendo aspectos de producción y fomento de las actividades agropecuaria y pesquera, protección de los recursos naturales, planeación agropecuaria, tenencia de la tierra, insumos para la producción agrícola, incluyendo semillas y fertilizantes; atención a ramas de producción específicas tales como la caña o el café; organización económica de los productores, y la producción de energía a partir de la biomasa, entre otros aspectos.

En esta Legislatura, la agenda legislativa atendida por la Cámara de Diputados involucró las tareas deliberativas de las comisiones cuyo trabajo está relacionado con el sector rural, es decir de las comisiones de Agricultura y Ganadería (CAG), de Desarrollo Rural (CDR), de Pesca (CP), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (CMARN), de Reforma Agraria (CRA), de Asuntos Indígenas (CAI) y de Recursos Hidráulicos (CRH), así como las comisiones especiales (para el campo, agroindustria mexicana de la caña de azúcar, del café y ganadería).

También involucró la agenda legislativa de otras comisiones como la de Ciencia y Tecnología, de Economía, y de Energía, las cuales tuvieron la tarea de analizar y revisar las propuestas legislativas para el campo mexicano.

En la ux legislatura, a las siete comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados relacionadas con el sector rural les fueron turnadas 23 iniciativas o minutas de leyes nuevas para su análisis y dictamen. Estas propuestas legislativas avanzaron en distintas etapas del proceso legislativo.

¹ Subdirectora adscrita a la Dirección de Soberanía Alimentaria y Nueva Ruralidad.

Entre 2003 y 2006 se emitieron cinco leyes nuevas: Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM); Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (LFAAR); Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (LDSCA); Ley de Productos Orgánicos (LPO) y Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (LOUAAAN).

Adicionalmente, fueron regresadas con observaciones por parte del Poder Ejecutivo Federal dos leyes nuevas más: de Pesca y Acuacultura Sustentable, y la Reglamentaria del Artículo 27 constitucional para establecer como zona de restauración ecológica y de reserva de aguas a la región Lerma-Santiago-Pacífico.

Estas leyes se suman a otras que fueron emitidas durante la LVIII Legislatura: Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley de Capitalización del PROCAMPO, Ley de Energía para el Campo, Ley Orgánica de la

Financiera Rural y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En los tres años de la ux Legislatura se analizaron más de 23 leyes, las cuales fueron propuestas por diputados o senadores y no por el Poder Ejecutivo, como ocurría en años anteriores.

Tres de las nuevas leyes (LBOGM, LDSCA Y LPO) fueron aprobadas en una Cámara y pasaron a la siguiente, la cual, en su función de Cámara revisora, propuso modificaciones a las minutas. De esta manera, los proyectos de dictamen fueron regresados a la Cámara de origen por lo menos en una ocasión, hasta lograr los acuerdos necesarios para terminar el proceso legislativo.

Dentro de estas leyes, resalta la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar debido a los aspectos particulares en los que se llevó a cabo su proceso legislativo. Esta Ley requirió para su publicación en el *Diario Oficial de la* Federación, además de su aprobación en las dos cámaras del Congreso, acuerdos políticos entre los que se incluían modificaciones a la Ley una vez publicada. Estas modificaciones fueron presentadas y aprobadas en la Cámara de Diputados y turnadas a la colegisladora, en donde están pendientes de análisis y aprobación. Al mismo tiempo, se presentó un recurso de inconstitucionalidad, el cual está pendiente de resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia.

Respecto a las minutas turnadas al Senado de la República están pendientes de dictamen cinco minutas de ley. Éstas involucran amplios temas o aspectos específicos para el campo mexicano tales como planeación agropecuaria, fertilizantes, cafeticultura y las energías renovables.

Mientras que en la Cámara de Diputados, entre los asuntos legislativos pendientes de dictamen, se encuentran los aspectos agrarios, la producción de ixtle y las asociaciones agrícolas.

Situación en el proceso legislativo	Nombre
Terminaron el proceso legislativo (publicadas en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>)	 Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar Ley de Productos Orgánicos Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Proyectos de decreto regresados con observaciones por parte del Poder Ejecutivo Federal	 Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional para establecer como zona de restauración ecológica y de reserva de aguas a la región Lerma-Santiago- Pacífico
Minutas turnadas por la Cámara de Diputados a la Cámara de Senadores	 Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía
Minutas devueltas de la Cámara de Senadores a la Cámara de Diputados	 Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas
Minutas desechadas por la Cámara de Senadores turnadas por la Cámara de Diputados	• Ley para Conservación y Restauración de Tierras
Iniciativas dictaminadas en sentido negativo por la Cámara de Diputados	 Ley de Protección y Conservación del Ecosistema Manglar Ley de Conservación, Restauración y Aprovechamiento Sustentable de Humedales
	Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Situación en el proceso legislativo	Nombre
Iniciativas o minutas pendientes de dictamen	Ley Federal Agraria Ley Federal para el Desarrollo Ixtlero Nueva Ley de Asociaciones Agrícolas Ley General de Educación Ambiental Ley de Zonas Costeras Ley Federal de Acceso y Aprovechamiento de Recursos Genéticos

A continuación, se presenta un resumen de las propuestas de nuevas leyes analizadas en la Cámara de Diputados en la ux Legislatura y la situación que guardan cada una de ellas dentro del proceso legislativo.

1. Iniciativas que concluyeron el proceso legislativo

Durante la LIX Legislatura se emitieron cinco leyes nuevas relacionadas con el sector rural: bioseguridad de organismos genéticamente modificados, productos orgánicos, aseguramiento e instituciones de enseñanza profesional.



Durante la Lix Legislatura se emitieron cinco leyes nuevas relacionadas con el sector rural.

Leyes que terminaron el proceso legislativo		
Nombre	Estado actual	
Ley de Bioseguridad de Organismos	Vigente	
Genéticamente Modificados	Publicada en el DOF* el 18 de marzo de 2005.	
Ley de Fondos de Aseguramiento	Vigente	
Agropecuario y Rural	Publicada en el DOF el 13 de mayo de 2005.	
Ley de Desarrollo Sustentable	Vigente	
de la Caña de Azúcar	Publicada en el DOF el 22 de agosto de 2005.	
Ley de Productos Orgánicos	Vigente Publicada en el DOF el 7 de febrero de 2006.	
Ley Orgánica de la Universidad	Vigente	
Autónoma Agraria Antonio Narro	Publicada en el DOF el 26 de abril de 2006.	

1.1 Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

La iniciativa de Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) fue presentada en la Cámara de Senadores el 12 de noviembre de 2002, con los objetivos de: 1) expedir una ley que regule las actividades con organismos genéticamente modificados (OGM'S) con la finalidad de proteger bienes públicos fundamentales como la salud humana, el medio ambiente, la

diversidad biológica y la sanidad animal, vegetal y acuícola, de los posibles riesgos que dichos organismos les pudieran representar; 2) establecer las bases para el adecuado desarrollo de una nueva tecnología que, generada y utilizada de manera responsable, puede generar diversos beneficios para el país, y 3) emitir el ordenamiento jurídico nacional que cumpla e instrumente de manera detallada los compromisos y previsiones genéricas establecidas en el Protocolo de Cartagena.

DOF (Diario Oficial de la Federación).

Una vez presentada, esta iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva del Senado, para su estudio, discusión y dictamen, a las comisiones de Ciencia y Tecnología; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Segunda. El dictamen a la iniciativa fue aprobado por mayoría en el Pleno de esta H. Cámara de Senadores el 24 de abril de 2003, con 87 votos a favor, tres en contra y dos abstenciones.

El 28 de abril de 2003, la minuta fue enviada a la H. Cámara de Diputados y turnada para su estudio, discusión y dictaminación a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales (CMARN), de Agricultura y Ganadería (CAG) y de Ciencia y Tecnología (CCT).

El dictamen propuesto por las Comisiones Unidas con proyecto de decreto por el que se expide la LBOGM fue aprobado en lo general el 14 de diciembre de 2004 en la Cámara de Diputados con 319 votos en pro, 105 en contra y 17 abstenciones. La minuta con modificaciones y adiciones fue devuelta a la Cámara de Senadores para los efectos del Artículo 72, inciso e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Cámara de Senadores, el dictamen propuesto por las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y Estudios Legislativos, Segunda² fue aprobado con 87 votos en pro, 16 en contra y seis abstenciones, el martes 15 de febrero de 2005.

La LBOGM fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el viernes 18 de marzo de 2005 y entró en vigor el 4 de mayo del mismo año.

1.2 Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural

Esta Ley tiene por objeto crear y regular la organización, funcionamiento y operación del Sistema de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, que se constituirá por los Fondos de Aseguramiento y por sus organismos integradores, que se registren ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley, con los siguientes propósitos específicos: fomentar, promover y facilitar el servicio de aseguramiento por parte de los Fondos; regular las actividades y operaciones, así como establecer el servicio de asesoría técnica y seguimiento de operaciones que deberán recibir, con el propósito de lograr su sano y equilibrado desarrollo; regular la organización, funcionamiento y operaciones de los organismos integradores de dichos Fondos; otorgar certeza y seguridad jurídica en la protección de los intereses de guienes celebran operaciones con dichos Fondos, y establecer los términos en que se llevará a cabo el seguimiento de operaciones del Sistema.

La iniciativa fue presentada el 11 de diciembre de 2003 y turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; de Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos, Primera. El dictamen correspondiente fue aprobado con 74 votos a favor el 29 de abril de 2004 y enviado a la Cámara de Diputados.

El 22 de febrero de 2005, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen propuesto y aprobado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Agricultura y Ganadería con 348 votos en pro y una abstención. El decreto que da origen a la Ley de Fondo de Aseguramiento Agropecuario y Rural fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de mayo de 2005.

1.3 Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

La Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (LDSCA) tiene como objeto normar las actividades asociadas a la agricultura de contrato y a la integración sustentable de la caña de azúcar, de los procesos de siembra, cultivo, cose-



Tres de las nuevas leyes (lbogm, ldsca y lpo) fueron aprobadas en una Cámara y pasaron a la siguiente, la cual, en su función de Cámara revisora, propuso modificaciones a las minutas.

² De acuerdo con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en la Cámara de Senadores la Comisión de Estudios Legislativos junto con las comisiones ordinarias realizarán el análisis y dictamen de las iniciativas de ley o decretos de su competencia y podrá dividirse en ramas. Para la LIX Legislatura, la Comisión de Estudios Legislativos se dividió en tres comisiones: Estudios Legislativos, Estudios Legislativos Primera y Estudios Legislativos Segunda.

cha, industrialización y comercialización de la caña de azúcar, sus productos, subproductos, coproductos y derivados, estableciendo que son sujetos de ella los abastecedores de caña, los industriales procesadores de la misma y las organizaciones que los representan.

Además, especifica las actividades y atribuciones que corresponde desarrollar a las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, relacionadas con la materia, a realizarse en colaboración y coordinadamente, y crea los Comités Nacional y Regionales para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, los Comités de Producción y Calidad Cañera, y el Centro de Investigación Científica y Tecnológica de la Caña de Azúcar.

El 17 de marzo de 2005 fue aprobado el proyecto de Ley por el Pleno de la Cámara de Diputados. La minuta correspondiente se turnó a la Cámara Revisora, la cual efectuó diversas modificaciones producto de las observaciones formuladas por las cámaras empresariales, las organizaciones de productores y el Poder Ejecutivo. El dictamen respectivo fue votado en el Pleno de la Cámara de Senadores el 27 de abril de 2005 y devuelto a la Cámara de origen, la que a su vez, luego de aprobarla en comisiones, fue votada el 21 de junio de 2005 y enviada al Ejecutivo Federal para su publicación. El 13 de julio el Presidente de la República anunció que vetaría esta Ley.

Los productores de caña de azúcar se inconformaron y realizaron una serie de movilizaciones para que el Ejecutivo Federal publicara la LDSCA. Producto de las movilizaciones se establecieron negociaciones y se firmó un convenio en el cual los poderes Ejecutivo y Legislativo asumieron los compromisos siguientes: los legisladores completarían, ante el Congreso de la Unión, el proceso legislativo que reformaría el Decreto de la LDSCA, a más tardar el 20 de septiembre de 2005. Por su parte, el Ejecutivo Federal pro-

mulgaría y publicaría en el *Diario Oficial* de la Federación el Decreto que expidiría esta ley, a más tardar el 22 de agosto de 2005 y tomaría las determinaciones que considerara adecuadas en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales en caso de que las modificaciones legales previstas en el punto 2 del Acuerdo no fueran aprobadas en el plazo y con las modalidades previstas. En cumplimiento de los acuerdos mencionados, el 22 de agosto de 2005 la ley fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*.

En cuanto a las modificaciones acordadas para el texto de la ley, éstas fueron presentadas y aprobadas en la Cámara de Diputados y turnadas a la colegisladora, en donde están pendientes de análisis y aprobación. Al mismo tiempo, se presentó un recurso de inconstitucionalidad, el cual está pendiente de resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia.

1.4 Ley de Productos Orgánicos

La Ley de Productos Orgánicos (LPO) tiene como objetivos: promover y reqular los criterios y/o requisitos en toda la cadena de productos orgánicos; establecer las prácticas a las que deberán sujetarse las materias primas; productos intermedios, terminados y subproductos en estado natural, semiprocesados o procesados; fijar los requerimientos mínimos de verificación y certificación orgánica para un sistema de control, estableciendo las responsabilidades de los involucrados en el proceso de certificación; promover los sistemas de producción bajo métodos orgánicos, permitir la clara identificación de los productos que cumplen con los criterios de la manufactura orgánica para mantener la credibilidad de los consumidores y evitar perjuicios o engaños; establecer la lista nacional de sustancias permitidas, restringidas y prohibidas bajo métodos orgánicos, así como los criterios para su evaluación, y crear un organismo de apoyo a la Secretaría donde participen los sectores de la cadena productiva



En la Cámara de Diputados, entre los **asuntos legislativos pendientes** de dictamen se encuentran los aspectos agrarios, la producción de ixtle y las asociaciones agrícolas.

orgánica e instituciones gubernamentales con competencia en la materia.

La iniciativa fue presentada el 25 de noviembre de 2003 y turnada a las comisiones unidas de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos para su dictamen correspondiente.

El 26 de abril de 2005, la Cámara de Senadores aprobó, por mayoría, el dictamen presentado por las Comisiones dictaminadoras, remitiéndose a la Cámara de Diputados. El 28 de abril de 2005, se turnó la Minuta a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Economía, para su correspondiente análisis, discusión y elaboración de dictamen.

El 13 de julio de 2005, la Mesa Directiva modificó el turno en cuestión para quedar como sigue: "Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Economía, con opinión de la Comisión de Desarrollo Rural".

El 18 de octubre de 2005, la Cámara de Diputados devolvió la minuta con modificaciones al Senado de la República. El 20 de octubre de 2005 esta Cámara recibió dicha minuta y el 17 de noviembre de 2005 aprobó las observaciones enviadas por la colegisladora, resultando en la aprobación de las dos modificaciones realizadas por las comisiones dictaminadoras, no así de las enmiendas aprobadas en el Pleno de la Cámara de Diputados.

El 22 de noviembre de 2005, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada minuta a la CAG y a la Comisión de Economía. El 8 de diciembre del mismo año, el dictamen fue aprobado con 321 votos en pro y tres abstenciones. La LPO fue publicada el 7 de febrero de 2006 en el *Diario Oficial de la Federación*.

1.5 Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Define la Ley Orgánica de la Universidad

Autónoma Agraria Antonio Narro y establece las normas que regularán a esta universidad como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con la finalidad de acceder a mejores oportunidades de crecimiento, consolidación y desarrollo, así como de continuar recibiendo el presupuesto federal. Asimismo, se contempla la inclusión de un consejo directivo como órgano de autoridad, que tenga como funciones principales: participar en la definición de políticas generales de planes y programas institucionales, y en su seguimiento y evaluación; promover la participación y vinculación de la universidad con la sociedad, y colaborar en la gestión de los recursos para el cumplimiento de los fines de la Universidad y promover la transparencia de su uso.

También que el consejo directivo participe en la selección de aspirantes a rector y titulares de las unidades regionales, evaluando sus méritos y trayectoria, con el propósito de escoger a los mejores candidatos para proponerlos ante el H. Consejo Universitario para su elección por la comunidad universitaria.

El 20 de julio de 2005, se presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (LOUAAAN). Esta iniciativa fue turnada por la mesa directiva de la Cámara de Diputados a la CAG y a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen.

El 14 de diciembre de 2005, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con 365 votos en pro y una abstención, mismo que fue remitido al Senado de la República. El 7 de marzo de 2006 fue aprobado en la Cámara de Senadores con 87 votos en pro, el dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto y el 26 de abril de 2006 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*.



En la ux legislatura, a las siete comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados relacionadas con el sector rural les fueron turnadas **23 iniciativas o minutas de leyes nuevas** para su análisis y dictamen.

2. Proyectos de decreto regresados con observaciones por parte del Poder Ejecutivo Federal

En el mes de septiembre, la LX Legislatura recibió las comunicaciones en las que el titular del Poder Ejecutivo regresó siete proyectos de decreto aprobados por el Congreso de la Unión. Entre estos decretos se incluyen dos propuestas de leyes nuevas: la General de Pesca y Acuacultura Sustentable y la Reglamentaria del Artículo 27 constitucional para establecer como zona de restauración ecológica y de reserva de aguas a la región Lerma-Santiago-Pacífico.

Nombre	Estado actual
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable	El 1 de septiembre de 2006 el Poder Ejecutivo regresó a la Cámara de Diputados el proyecto de decreto con observaciones.
Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional para establecer como zona de restauración ecológica y de reserva de aguas a la región Lerma-Santiago-Pacífico	El 1 de septiembre de 2006 el Poder Ejecutivo regresó al Senado el proyecto de decreto con observaciones.



El 1 de septiembre de 2006, el Poder Ejecutivo **regresó a la Cámara de Diputados** el proyecto de decreto de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

2.1 Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable

Los objetivos que persigue esta ley son: establecer las bases jurídicas para ordenar, fomentar y regular el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas y pesqueros, mediante el manejo integral de la pesca y la acuacultura; define los ámbitos de competencia de las instituciones de gobierno, de los gobiernos estatales y municipales; norma y apoya la investigación científica y tecnológica en la materia, y se fortalecen las labores de inspección y vigilancia.

En la Cámara de Diputados, a la Comisión de Pesca (cp) fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas: con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (el 8 de diciembre de 2004); con Proyecto de Decreto de la Ley que crea el Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero: promar (el 23 de noviembre de 2004); con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Pesca (27 de abril de 2004), y de Decreto que reforma, modifica y adiciona diversos artículos de la Ley de Pesca del Estado de Jalisco (18 de mayo

de 2005), presentadas todas en la LIX Legislatura. La CP atendió en un solo dictamen dichas iniciativas para obtener un solo cuerpo normativo en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable (LGPAS).

El dictamen con proyecto de decreto que expide la LGPAS fue aprobado en la Cámara de Diputados con 363 votos en pro y una abstención, el miércoles 19 de abril de 2006 y turnado a la Cámara de Senadores.

El 27 de abril de 2006 se aprobó en el pleno de la Cámara de Senadores el dictamen propuesto por la Comisión de Pesca con 79 votos a favor. De esta manera, la propuesta de Ley pasó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

El 1 de septiembre de 2006, el titular del poder Ejecutivo devolvió el proyecto de decreto con observaciones a la Cámara de Diputados. En la comunicación enviada para tal fin, se señala que "con el propósito de continuar con el proceso legislativo y con fundamento en los artículos 72, apartado B, en relación con el 65, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, me permito devolver a esa Soberanía el mencionado Decreto. En las observaciones enviadas por el Poder Ejecutivo se incumplen los aspectos de: verificación del cumplimiento de la lev: extraterritorialidad de la ley; posible violación de las facultades constitucionales del ministerio público de la federación; conflicto con el ámbito de aplicación de la legislación ambiental; aspectos presupuestarios (valoración del impacto presupuestario del proyecto de decreto por el que se expide la LGPAS y denominación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria); determinación de la naturaleza jurídica de diversos organismos (Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura e Instituto Nacional de la Pesca) y omisión en las disposiciones transitorias de la LGPAS para cubrir la vacatio legis respectiva.

Dicho proyecto será turnado a la Comisión de Pesca para el análisis de las observaciones enviadas por el Ejecutivo.

2.2 Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional para establecer como zona de restauración ecológica y de reserva de aguas a la región Lerma-Santiago-Pacífico

Tiene por objeto la restauración del equilibrio ecológico y la protección, conservación y uso sustentable de las aquas superficiales y subterráneas de la región Lerma-Santiago-Pacífico, dentro de la cual queda comprendido el Lago de Chapala. Además, establece, por causa de utilidad pública, como zonas de restauración ecológica y de reserva de aguas, las superficies comprendidas dentro del polígono de la región Lerma-Santiago-Pacífico que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de garantizar la sustentabilidad del recurso hídrico de la cuenca, restaurar el equilibrio ecológico y ordenar el uso y aprovechamiento de las aguas que comprende.

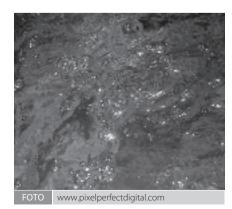
El 11 de abril de 2002 fue presentada en la Cámara de Senadores la iniciativa con proyecto de Decreto de Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional para establecer como zona de restauración ecológica y de reserva de aguas a dicha región; misma que fue aprobada en el Senado

El 3 de diciembre de 2002, fue recibida en la Cámara de Diputados la minuta correspondiente, la cual fue turnada a la cmarn y a la crh, a fin de proceder a su análisis y dictamen.

El 26 de abril de 2006 el dictamen fue aprobado en la Cámara de Diputados con 257 votos en pro, 74 en contra y seis abstenciones. La minuta pasó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

El 1 de septiembre de 2006, el titular del Poder Ejecutivo devolvió el proyecto de decreto con observaciones a la Cámara de Senadores. En el comunicado se señala que "en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 72, apartados B y C, en relación con el Artículo 65, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el propósito de continuar con el proceso legislativo del proyecto antes mencionado" se argumentó la existencia de diversas inconsistencias por lo que se devuelve el proyecto de decreto con observaciones, a efecto de que sean consideradas v con el ánimo de contribuir a su perfeccionamiento.

Dicho proyecto será turnado a comisiones para el análisis de las observaciones enviadas por el Ejecutivo.





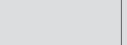
La Ley Reglamentaria **tiene por objeto** restaurar del equilibrio ecológico y la protección de las aguas superficiales y subterráneas de la región Lerma-Santiago-Pacífico.

3. Minutas devueltas de la Cámara de Senadores a la Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados aprobó el dictamen de tres iniciativas de Ley sobre bioenergéticos, semillas y tierras y las turnó al Senado para continuar con el proceso legislativo. Las dos primeras fueron regresadas en el último periodo de sesiones de la LIX Legislatura a la Cámara de origen con modificaciones. La Cámara de Diputados deberá analizar las modificaciones y presentar en dictamen correspondiente a través de sus comisiones legislativas. En caso de que estas modificaciones sean aceptadas, los dos proyectos de ley serán turnados al Poder Ejecutivo para su publicación. La tercera iniciativa, correspondiente a la Ley de Restauración y Conservación de Tierras, fue desechada por la Cámara de Senadores.

Minutas devueltas de la Cámara de Senadores a la Cámara de Diputados

Nombre	Estado actual
Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos	Pendiente de dictamen en la Cámara de Diputados.
	Se aprobó el dictamen a la minuta con modificaciones el 27 de abril de 2006 en el Senado y fue regresada a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 72, inciso E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ³
Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas	Pendiente de aprobación del dictamen por el pleno de la Cámara de Diputados.
	El 27 de abril de 2006, las comisiones de Agri- cultura y Ganadería, y de Economía de la Cá- mara de Diputados publicaron en la Gaceta Parlamentaria un proyecto de dictamen que



Minutas desechadas por la Cámara de Senadores turnadas por la Cámara de Diputados

quedó de primera lectura.

Ley para Conservación
y Restauración de Tierras

Desechada por la Cámara de Senadores y devuelta a la Cámara de Diputados.

El 27 de abril de 2006 se aprobó el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, que contiene punto de acuerdo en relación con la minuta proyecto de decreto que expide la Ley para la Conservación y Restauración de Tierras.

Por lo que se regresa a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso D) del Artículo 72 constitucional.



La Cámara de Diputados aprobó el dictamen de tres iniciativas de Ley sobre bioenergéticos, semillas y tierras y las turnó al Senado para continuar con el proceso legislativo.

³ El artículo 72 en su inciso E señala: "Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes, necesita para su aprobación la mitad más uno de los votos en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A (si el Ejecutivo no tuviera observaciones lo publicará inmediatamente). Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el provecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser que ambas cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

3.1 Minuta Proyecto de Decreto que expide la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

Esta Ley tiene por objeto la promoción y desarrollo de los bioenergéticos con el fin de alcanzar la diversificación energética y establece las bases para promover y desarrollar el uso de los bioenergéticos como elementos clave para contribuir a lograr la autosuficiencia energética del país a través del uso de energías renovables.

La propuesta promueve la instalación de plantas para el procesamiento de los productos agropecuarios que pudieren ser empleados en la producción de etanol y otros bioenergéticos; fomenta la producción y desarrollo de combustibles limpios de uso automotriz y la producción, distribución y comercialización de energías renovables provenientes de biomasa, y establece las bases para impulsar y proporcionar apoyos a la producción, tecnificación, comercialización y empleo de los bioenergéticos.

Esta propuesta legislativa es el resultado de la labor legislativa realizada por la CAG encaminadas a analizar los aspectos internacionales, económicos, técnicos, ambientales, jurídicos, sociales, institucionales y programáticos relacionados con la producción de combustibles de origen agropecuario.

La iniciativa de ley se presentó el 6 de diciembre de 2005 ante el pleno de la Cámara de Diputados y fue turnada a la cas para el dictamen correspondiente, el cual fue aprobado el 7 de febrero de 2006 en lo general en la Cámara de Diputados con 346 votos en pro, tres en contra y 21 abstenciones.

En el Senado de la República, el dictamen propuesto por las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Energía; de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos fue aprobado, con modificaciones, con 76 votos en pro, tres en contra y dos abstenciones, el 27 de abril de 2006. La minuta fue devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 72, inciso E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2 Minuta Proyecto de Decreto que expide la Iniciativa de Ley para la Protección y Fomento de Semillas (Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas)

Los objetivos de la iniciativa de ley propuesta en la Cámara de Diputados bajo el nombre Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, eran regular los trabajos de investigación oficial para el mejoramiento de las variedades de plantas existentes, o para la formación de nuevas y mejores variedades, híbridos y organismos genéticamente modificados que sean directa o indirectamente útiles al hombre; la producción y el beneficio de las semillas certificadas y verificadas; la certificación de semillas y las actividades de distribución y venta de las mismas, y la vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas a que se refiere esta Ley.

El dictamen a dicha iniciativa fue aprobado en el Pleno de la Cámara de Diputados el 28 abril de 2005 y remitida al Senado de la República para los efectos constitucionales.

El 20 de abril de 2006 fue aprobado el dictamen de la minuta con modificaciones por el pleno del Senado de la República. Dicho dictamen fue propuesto por las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera. El dictamen a la minuta, bajo el nombre de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (LFPCCS), fue aprobado por 78 votos, uno en contra, y se devolvió a la Cámara de Diputados, para los efectos del inciso E) del Artículo 72 constitucional.



Minuta Proyecto de Decreto **tiene por objeto** la promoción y desarrollo de los bioenergéticos con el fin de alcanzar la diversificación energética.

El pleno de la Cámara de Diputados turnó a la cag y la Comisión de Economía la minuta devuelta por la Cámara de Senadores.

El 27 de abril de 2006, se publicó el dictamen propuesto por las comisiones —en el cual se aprueban las modificaciones propuestas por el Senado— en la *Gaceta Parlamentaria* de la Cámara de Diputados. El dictamen quedó de primera lectura.

3.3 Minuta Proyecto de Decreto que expide la Ley para Conservación y Restauración de Tierras

Tiene como objetivo establecer las bases para combatir los procesos de degradación de las tierras en el medio rural v fomentar su restauración, mejoramiento y conservación, con el fin de mantener su calidad y cantidad; proteger el recurso suelo y evitar su deterioro; definir los términos de la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales en la restauración, mejoramiento y conservación de las tierras; promover el manejo sustentable de las tierras y los recursos naturales; contribuir al mejoramiento de las cuencas hidrográficas y la provisión de agua limpia a la sociedad; ordenar la utilización de las tierras de acuerdo con su aptitud y conforme a criterios de aprovechamiento sustentable. y determinar las bases y cauces para la participación de la sociedad civil en las tareas de conservación y restauración de las tierras.

El 23 de octubre de 2003 fue turnado a la CMARN, CAG y CDR de la Cámara de Diputados, un proyecto de decreto que contiene la Iniciativa de Ley para la Conservación y Restauración de Tierras (LCRT), y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes generales de Desarrollo Forestal Sustentable y del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

El dictamen elaborado por las comisiones fue aprobado por el pleno el 26 de abril de 2005 y enviado al Senado de la República, en donde fue turnado a las comisiones de Agricultura y Ganadería; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos.

El 27 de abril de 2006 se aprobó en votación económica el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, que contiene punto de acuerdo en relación con la Minuta proyecto de decreto que expide la LCRT y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes generales de Desarrollo Forestal Sustentable y del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En el dictamen aprobado en el Senado de la República se desecha la Minuta argumentando que "el articulado previsto en la misma presenta aspectos contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a diversos ordenamientos jurídicos vigentes, así como diversas incongruencias en la definición de nuevos instrumentos de la política en la materia que pretende regular, por lo que se regresa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto en el inciso D) del Artículo 72 constitucional".4



Cinco son las minutas que, después de ser aprobados sus respectivos dictámenes en la Cámara de Diputados, **están en estudio en la de Senadores.**

4. Minutas turnadas por la Cámara de Diputados a la Cámara de Senadores

Cinco son las minutas que después de ser aprobados sus respectivos dictámenes en la Cámara de Diputados están en estudio en la de Senadores. Éstas incluyen tanto propuestas para acciones de largo plazo para la producción agropecuaria como acciones para atender las necesidades urgentes de productos específicos. Además de temas ambientales que requieren un análisis cuidadoso de sus implicaciones para el sector productivo.

El inciso D señala: "Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de origen con las observaciones que aquella hubiera hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobase, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.

Minutas turnadas por la Cámara de Diputados a la Cámara de Senadores	
Nombre	Estado actual
Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura	Aprobado en comisiones en el Senado de la República. El 27 de abril de 2006, las comisiones dictami- nadoras publicaron en la <i>Gaceta Parlamentaria</i> una propuesta de dictamen que quedó de primera lectura en el Senado de la República.
Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional	En estudio por parte de las comisiones de Agricultura y Ganadería, y Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores desde el 4 de abril de 2006.
Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco, y Fertilizantes Nitrogenados	En estudio por parte de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; Energía; Hacienda y Crédito Público, y Estudios Legislativos, Pri- mera, de la Cámara de Senadores desde el 22 de marzo de 2006.
Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental	En estudio por parte de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pes- ca; de Fomento Económico; de Justicia, y de Estudios Legislativos, Segunda, desde el 6 de diciembre de 2005.
Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía	Publicado el dictamen de la minuta con mo- dificaciones en la <i>Gaceta Parlamentaria</i> del Senado de la República el 27 de abril de 2006 por las Comisiones Unidas de Energía; Agricul- tura y Ganadería; de Medio Ambiente, Recur- sos Naturales y Pesca, y Estudios Legislativos, Primera. ⁵ Quedó de Primera lectura.

4.1 Minuta Proyecto de Decreto que expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura

Este proyecto de decreto tiene por objeto normar y fomentar el fortalecimiento de la producción y comercialización, industrialización y consumo del café, con criterios de competitividad técnica, integración de la cadena productiva, factibilidad económica, desarrollo social y sustentabilidad, para elevar el consumo, proteger al consumidor y comercializar el café, con base en mejores rendimientos y calidad.

A la cag de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, le fueron turnadas diversas iniciativas con proyectos de Ley para regular la

cafeticultura, propuestos por diputados de las legislaturas LVII, LVIII y LIX, a saber: iniciativa de Lev que crea el Instituto Mexicano del Café (23 de noviembre de 1999) con opinión de la Comisión de Comercio; iniciativa de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cafeticultura Mexicana (12 de diciembre de 2002) con opinión del Grupo de Trabajo de Cafeticultura; iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo de la Cafeticultura (22 abril de 2003); iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo Integral Sustentable de la Cafeticultura (18 de noviembre del 2003) con opinión de la Comisión Especial del Café, e iniciativa de Ley Integral Sustentable para la Cafeticultura Mexicana (27 de abril del 2004) con opinión de la Comisión Especial del Café.



FOTO Universidad Autónoma Chapingo

Este proyecto de decreto **tiene por objeto** normar y fomentar el fortalecimiento de la producción y comercialización, industrialización y consumo del café, con criterios de competitividad técnica.

⁵ Ver 1.

Por su parte, en el Senado se presentó la Iniciativa de Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura, y fue turnada, para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos, Primera.

El 17 de marzo de 2005, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen elaborado y presentado por la cag, mismo que fue remitido al Senado de la República.

Las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; Desarrollo Social; Estudios Legislativos, Primera, y Estudios Legislativos, Segunda, presentaron una propuesta de dictamen de la iniciativa y la minuta, mismo que no fue analizado en el pleno del 27 de abril de 2006, no obstante tener firmas suficientes se retiró de primera lectura.

4.2 Minuta de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional

Esta iniciativa tiene como propósitos centrales conformar el marco legal para una política de Estado de largo plazo para alcanzar y preservar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional; crear un Sistema Nacional de Planeación Específico y Especializado; establecer por lev programas multianuales, incentivos e inversiones con mandatos a presupuesto de cada año fiscal, que den un marco de certidumbre y estabilidad a los productores del campo, tales como el procampo, Apoyos para el Ordenamiento de los Mercados, Comercializa e Inversiones Estratégicas; creación de una red de seguridad para productores y consumidores, a lo largo de las cadenas agroalimentarias.

La Iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (LPSSAN) tiene su origen en el numeral 229 del Acuerdo Nacional para el Campo (ANC), mediante el cual el Ejecutivo Federal se comprometió a elaborar en el transcurso de 2003 una ley que, con base en instrumentos de

planeación, programación y presupuestación multianual, ofrezca un horizonte de certidumbre y protección a los productores y garantice la soberanía y seguridad alimentarias.

El 11 de noviembre de 2005, se presentó la Iniciativa de LPSSAN, la cual fue turnada a la CAG. El dictamen fue aprobado el 30 de marzo de 2006 en la Cámara de Diputados con 328 votos en pro, cinco en contra y seis abstenciones. Posteriormente la minuta fue enviada a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales, siendo turnada, el 4 de abril de 2006, a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos, Segunda, en donde se encuentra en estudio la minuta.

4.3 Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados

Sus objetivos son coadyuvar al desarrollo agropecuario y forestal del país, estableciendo acciones de impulso a la productividad y competitividad como medidas de apoyo tendentes al acceso a los fertilizantes químicos como insumos básicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Así como la reactivación de la producción de amoniaco y fertilizantes nitrogenados en México para incrementar los rendimientos, productividad, rentabilidad y competitividad de la producción agrícola, pecuaria y forestal del país, revertir la dependencia en las importaciones de esos productos y la consecuente fuga de divisas por ese concepto, y para rescatar las fuentes de trabajo y capacidad instalada para la producción de amoniaco y fertilizantes nitrogenados.

A la Comisión de Energía y a la cag de la Cámara de Diputados les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados, presentada el 26 de mayo de 2004.



El 11 de noviembre de 2005, se presentó la Iniciativa de LPSSAN, la cual fue turnada a la CAG. **El dictamen fue aprobado** el 30 de marzo de 2006.

El 22 de marzo de 2006, el dictamen propuesto por las comisiones dictaminadoras fue aprobado en la Cámara de Diputados con 282 votos en pro, 71 en contra y cinco abstenciones.

La minuta fue turnada a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Energía; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales, en donde se encuentra en estudio la minuta.

4.4 Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental

Su objetivo es regular el régimen de responsabilidad civil por el daño y deterioro ambiental con motivo de actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental, entre las que se incluyen las obras hidráulicas, vías generales de oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos; la industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica; la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación en los términos de las leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia nuclear; producción, almacenamiento, tráfico, transporte, abandono, desecho, descarga, confinamiento, tratamiento o eliminación de residuos o materiales peligrosos, así como las actividades que los generen; aprovechamientos forestales y especies de difícil regeneración; cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como selvas y zonas áridas; las actividades industriales, comerciales, de servicios u otras, que sean consideradas como altamente riesgosas según lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables: desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, esteros y lagos, así como en los litorales; obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas competencia de la federación; actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias, y cualquier otra actividad que produzca daño o deterioro ambiental.

El 29 de noviembre de 2005 fue presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa por la que se expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental y que deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

El dictamen fue aprobado el 1 de diciembre de 2005, con 204 votos en pro, 104 en contra y 20 abstenciones. En este dictamen se considera la minuta que fue regresada de la Cámara de Senadores a la de Diputados el 30 de abril de 2003.

La minuta se recibió en el Senado el 6 de diciembre de 2005 y se turnó para su estudio a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Fomento Económico; de Justicia, y de Estudios Legislativos, Segunda.

4.5 Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía

Tiene como objeto regular y fomentar el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, de manera compatible con el entorno social y ambiental y estableciendo las modalidades de participación pública y privada para su aprovechamiento. Se indica que el aprovechamiento de estas fuentes de energía es de interés público y que de conformidad con el Artículo 27 constitucional corresponde a la nación el dominio directo sobre los recursos naturales que son fuentes renovables de energía.

El 19 de abril de 2005 se presentó la Iniciativa que crea la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía (LAFRE) y fue turnada, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Energía.



El objetivo de la **Ley de Responsabilidad Civil** es regular el régimen de responsabilidad civil por el daño y deterioro ambiental.

El dictamen correspondiente fue aprobado en lo general el 14 de diciembre de 2005 con 222 votos en pro, 100 en contra y once abstenciones por la Cámara de Diputados. En esa misma fecha, se turnó al Senado de la República para continuar con el proceso legislativo.

En el Senado se pasó a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, y posteriormente se amplió el turno a la Comisión de Agricultura y Ganadería y la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

El 27 de abril de 2006, las comisiones dictaminadoras publicaron en la *Gaceta Parlamentaria* el dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley, mismo que quedó de primera lectura.

5. Iniciativas con dictamen en sentido negativo en la Cámara de Diputados

Durante la LIX Legislatura se presentaron dos iniciativas de ley relacionadas con los humedales y manglares. Dichas iniciativas fueron dictaminadas en conjunto en sentido negativo argumentando que no era aceptable adoptar la tendencia de crear leyes tan específicas como lo proponían dichas iniciativas, pues sería necesario crear tantas leyes como ecosistemas existen en el país.

Así, las iniciativas fueron rechazadas en la Cámara de Diputados con 105 votos en pro, 261 en contra y nueve abstenciones, el 27 de abril de 2006, por lo que las iniciativas fueron desechadas en votación económica y la mesa directiva instruyó: "archívese como asunto totalmente concluido".



Durante la lix Legislatura se presentaron **dos iniciativas de ley** relacionadas con los humedales y manglares.

www.pixelperfectdigital.com

Iniciativas dictaminadas en sentido negativo		
Nombre	Estado actual	
Ley de Protección y Conservación del Ecosistema Manglar	Asunto totalmente concluido. Se aprobó el dictamen en sentido negativo el 27 de abril de 2006.	
Iniciativa de Ley de Conservación, Restauración y Aprovechamiento Sustentable de Humedales	Asunto totalmente concluido. Se aprobó el dictamen en sentido negativo el 27 de abril de 2006.	

5.1 Ley de Protección y Conservación del Ecosistema Manglar

La iniciativa tiene por objeto proteger, manejar, regular, restaurar y conservar el ecosistema manglar, su zona de transición y amortiguamiento y la biodiversidad que en él se desarrolla a través de mecanismos técnicos y administrativos de concurrencia entre la federación, estados, Distrito Federal y municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción xxix, inciso G, de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable.

El 5 de abril de 2005 se presentó la iniciativa que reforma la fracción del Artículo 4 y se adiciona una fracción vi al Artículo 2 y una fracción xvii al Artículo 7, recorriéndose las demás de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y se expide la Ley de Protección y Conservación del Ecosistema Manglar. La iniciativa fue turnada a la CMARN y a la CAG.

5.2 Ley de Conservación, Restauración y Aprovechamiento Sustentable de Humedales

Esta iniciativa tiene como obietivos definir y difundir a la sociedad un concepto de humedal, con enfoque integral, a partir del cual quedan establecidos los valores intrínsecos de estos ecosistemas y su importancia para el mantenimiento de las poblaciones humanas, para que a partir de su valoración sea posible: crear una política nacional para la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de humedales con conceptos precisos y distribución de responsabilidades y competencias entre los tres órdenes de gobierno, con el componente adicional de la participación social; la conservación de estos ecosistemas, a través de un esquema de participación comunitaria y del Estado, con la inclusión integral de los sectores involucrados; definir las líneas generales de política para las actividades de conservación, restauración, remediación y aprovechamiento de los humedales del país, con especial atención a los ecosistemas de manglar, así como los procedimientos para realizar obras y actividades en estos. Todo ello, involucrando a los diversos actores de la sociedad, los tres órdenes de gobierno, sectores académicos, organizaciones sociales y a los sectores que aprovechan los recursos naturales de los humedales del país.

El 4 de mayo de 2005, a la CMARN y a la CAG de la LIX Legislatura les fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que crea la Ley de Protección y Conservación del Ecosistema Manglar, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. Iniciativas y minutas de ley que se presentaron al Pleno de la Cámara de Diputados y pendientes de dictamen

De 2003 a 2006, de las más de 20 iniciativas de leyes nuevas relacionadas con el sector rural que fueron presentadas en la Cámara de Diputados, siete quedaron pendientes de dictamen en las comisiones legislativas.

Iniciativas presentadas en el pleno y turnadas a comisión pendientes de dictamen	
Nombre	Estado actual
Ley Federal Agraria	Pendiente de dictamen. El jueves 20 de abril de 2006, el Pleno de la Cámara de Diputados regresó a la Comisión de Reforma Agraria su propuesta de dictamen.
Ley Federal para el Desarrollo Ixtlero	Está pendiente la aprobación del dictamen por el Pleno de la Cámara de Diputados. El 27 de abril de 2006 se publicó en la <i>Gaceta</i> <i>Parlamentaria</i> el dictamen proyecto de decreto que expide la Ley Federal para el Desarrollo Ixtlero aprobado por la cag. El dictamen quedó de pri- mera lectura.
Nueva Ley de Asociaciones Agrícolas	Pendiente de dictamen. En estudio por parte de la cas de la Cámara de Diputados desde el 25 de abril de 2005.

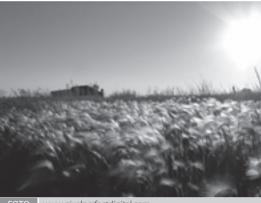


FOTO www.pixelperfectdigital.com

De las más de 20 iniciativas de leyes nuevas relacionadas con el sector rural que fueron presentadas en la Cámara de Diputados, **siete quedaron pendientes** de dictamen en las comisiones legislativas.

Continúa en la siguiente página.

Viene de la página anterior.

Iniciativas presentadas en el pleno y turnadas a comisión pendientes de dictamen Estado actual Nombre Pendiente de dictamen. Ley General de Educación Ambiental La cmarn aprobó un dictamen, el cual fue turnado a la Comisión de Educación y Servicios Educativos

Ley General de Protección y Desarrollo de las Explotaciones y Granjas Avícolas y Porcícolas	Pendiente de dictamen. En estudio por parte de la cag.
Ley Federal de Acceso y Aprovecha-	Pendiente de dictamen.
miento de Recursos Genéticos	En estudio por parte de cmarn

Lay Caparal da Dratassián y Dasarralla

Ley de Zonas Costeras

Pendiente de dictamen.

Pendiente de dictamen. En estudio por parte de la CMARN.

para su análisis y, en su caso, aprobación.

En estudio por parte de CMARN y la Comisión de



El dictamen de la Ley Federal Agraria **establece las atribuciones** del sector agrario y faculta al Ejecutivo para crear instrumentos que permitan el acceso a la tierra.

6.1 Iniciativa de Ley Federal Agraria

Durante 2005 se presentaron diversas iniciativas de ley para modificar la Ley Agraria, normar a los Tribunales Agrarios y crear un Libro Segundo o Código de Procedimientos Agrarios. Estos trabajos dieron como resultado el dictamen de la iniciativa de Ley Federal Agraria, mismo que fue aprobado en la Comisión de Reforma Agraria el día 11 de diciembre del 2005. Dos días después, en sesión del pleno de la Cámara de Diputados, dicho dictamen fue aprobado en lo general con 241 votos a favor, 137 en contra y 15 abstenciones. En la misma sesión se acordó que la discusión en lo particular se desahogara en su próxima sesión del día 14 de diciembre de 2005. En esta sesión quedó pendiente de discusión en lo particular para los artículos reservados, los cuales serían abordados en una próxima sesión. Sin embargo, el 20 de abril de 2006 dicho dictamen fue rechazado por el pleno con 147 votos en pro, 168 en contra y 12 abstenciones, y devuelto a la Comisión dictaminadora en votación económica.

Los artículos reservados para la discusión en lo particular, de acuerdo con información de la Secretaría Técnica de

la Comisión de Reforma Agraria, son cuatro (110; 213, fracción x; segundo, y octavo transitorio) y dos reservas relativas a cambios en la denominación del Título Tercero y de cambio del orden de los títulos 7°, 8° y 9° del libro primero del Proyecto de Ley Federal Agraria. El proyecto considera 329 artículos más once de carácter transitorio

El dictamen de la Ley Federal Agraria establece las atribuciones de las instituciones del sector agrario; faculta al Ejecutivo para crear los instrumentos que permitan el acceso a la tierra de la población rural; propone que los ejidatarios con familia a su cargo, por vía de jurisdicción voluntaria, declaran sus bienes agrarios como patrimonio de familia y se protegen los derechos de la familia en los casos de designación de sucesores y cuando no hay lista de sucesión; establece el ámbito de competencia de la asamblea ejidal, y norma los contratos de arrendamiento.

Sobre las tierras de uso común se establecieron disposiciones dirigidas a preservar los recursos naturales; se agrega una sección de la protección de la integridad de las tierras, bosques y aguas de los pueblos y comunidades indígenas en ejidos y comunidades; se reducen las causales por las que pueden ser expropiables los bienes ejidales o comunales; se establecen los principios que deben regir a toda organización; protege a los propietarios privados menores a diez hectáreas, y se precisaron los conceptos de tierras agrícolas, de agostadero y forestales.

6.2 Iniciativa de Ley Federal para el Desarrollo Ixtlero

Los alcances de esta iniciativa son proteger a los productores ixtleros; fomentar y desarrollar la producción, defender los intereses del sector, promover el financiamiento, propiciar la coordinación interinstitucional y desarrollar la infraestructura, entre otros: fijar las bases para la ejecución del Programa Integral para el Desarrollo Ixtlero; establece las acciones a desarrollar para la protección de las familias ixtleras; promover la constitución y funcionamiento de un fondo de estabilización; definir el papel de la Comisión Mexicana del Ixtle: establecer las necesidades de la organización de los productores y del Registro Nacional de Productores, Industrializadores, Comercializadoras y Exportadores, y promover el sistema general de acopio, certificación y comercialización de este producto.

La iniciativa fue presentada el 22 de junio de 2005 y fue turnada para su estudio y dictamen a la CAG. El 27 de abril de 2006 se publicó en la *Gaceta Parlamentaria* el dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Desarrollo Ixtlero. Dicho dictamen quedó de primera lectura.

6.3 Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Nueva Ley de Asociaciones Agrícolas

El objetivo de esta iniciativa es la promoción efectiva de la participación campesina a través de sus propias organizaciones en la formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas y programas de desarrollo rural y en las actividades de proyectos destinados a tal fin. Los temas que aborda la iniciativa son: definición del objeto de las asociaciones agrícolas, establece los requisitos para su constitución, funcionamiento, organización y registro y los mecanismos para el tratamiento de los conflictos y las sanciones, y establece las reglas para la disolución y liquidación de las sociedades.

El 25 de abril de 2005 se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados y fue turnada a la CAG para su dictamen. La iniciativa se quedó en estudio por parte de la Comisión.

6.4 Iniciativa que crea la Ley General de Educación Ambiental

Su obieto es establecer los principios. criterios y objetivos para regular la instrumentación de políticas de educación ambiental y los servicios educativos en materia ambiental que impartan el gobierno federal, los gobiernos locales, sus organismos descentralizados y sus órganos desconcentrados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de: la preservación y el mejoramiento del ambiente humano; la utilización racional de los recursos naturales; el respeto y la preservación de la biodiversidad; el cuidado del patrimonio natural y cultural; el reconocimiento de la diversidad cultural; el rescate y la preservación de las culturas de los pueblos indígenas; el desarrollo de tecnologías no agresivas del ambiente; la generación de conocimientos ambientales en todos los campos disciplinarios; la promoción de enfoques pedagógicos y epistemológicos basados en la inter y transdisciplinariedad; la concientización sobre la problemática ambiental; el desarrollo de una conciencia ambiental crítica y comprometida con un modelo sustentable de desarrollo: la concientización sobre el derecho constitucional a un ambiente sano, y el desarrollo de una ética de la solidaridad con las generaciones futuras.



La iniciativa de Ley Federal para el desarrollo ixtlero **pretende proteger** a los productores, fomentar y desarrollar la producción.

El 29 de abril de 2004, se presentó la iniciativa que crea la Ley General de Educación Ambiental, misma que fue turnada a las CMARN y a la Comisión de Educación y Servicios Educativos. La CMARN elaboró una propuesta de dictamen que fue aprobada por el pleno de la misma y turnado a la Comisión de Educación y Servicios Educativos para su análisis.

6.5 Iniciativa de Ley de Zonas Costeras

Tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la administración, determinación, uso, protección, aprovechamiento y manejo sustentable de las zonas costeras de los mares, ríos, lagos, lagunas, islas, isletas, cayos, archipiélagos y humedales. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán en todo el territorio nacional y particularmente en las circunscripciones geográficas que posean en su demarcación territorial zonas costeras.

El 12 octubre 2005 se presentó la Iniciativa y fue turnada la cmarn para su estudio y análisis. Se encuentra pendiente de dictamen.

6.6 Iniciativa de Ley General de Protección y Desarrollo de las Explotaciones y Granjas Avícolas y Porcícolas

La iniciativa tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo, fomento,

prevención y protección sanitaria de la actividad avícola y porcícola, así como la regulación de los asentamientos que se consideran de riesgo sanitario para las granjas y explotaciones avícolas y porcícolas que cuenten con los permisos correspondientes para realizar de forma permanente su actividad.

La Iniciativa se presentó el 25 de marzo de 2004 y fue turnada a la cag para su estudio, quedando pendiente de dictamen

6.7 Minuta con Proyecto de Decreto que aprueba la Ley Federal de Acceso y Aprovechamiento de Recursos Genéticos

Las disposiciones de la ley tienen por objeto regular el acceso, uso, aprovechamiento conservación in situ y ex situ y protección de los recursos genéticos, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento y comercialización de los mismos.

El 4 de mayo de 2005, la minuta fue turnada a las Comisiones Unidas de Salud y CMARN con opinión de las Comisiones de Asuntos Indígenas y de Desarrollo Rural. A pesar de que se realizaron espacios para el análisis a la minuta, ésta aún se encuentra en estudio.



La Iniciativa de Ley de Zonas Costeras **tiene por objeto** establecer el régimen jurídico para la administración, determinación, uso, protección, aprovechamiento y manejo sustentable de las zonas costeras (mares, ríos, lagos).



Comentarios

El dinamismo en el trabajo legislativo del Congreso de la Unión resultó en la propuesta de más de 20 leves nuevas para el sector rural. De dichas propuestas, cinco fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Además de estas leves resalta, como parte de los acuerdos alcanzados en el Congreso Mexicano, las modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación al inicio de la Lix legislatura. Estas modificaciones han tenido un gran impacto en la población mexicana y a unos meses de su entrada en vigencia ya existen propuestas para que sean nuevamente modificadas.

La totalidad de las iniciativas de leyes nuevas fueron presentadas por diputados o senadores y no por el Poder Ejecutivo y estas iniciativas indican el cambio del papel —pasivo para muchos— de los legisladores.

El número de iniciativas de leyes nuevas y los temas abordados en ellas, indican que se requiere de soluciones a las necesidades de los agentes de la sociedad rural y que el camino que han encontrado los legisladores es la propuesta de leyes que propongan alternativas para su atención. Estas propuestas aunadas a las cinco leyes que fueron emitidas en la LVIII Legislatura (Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley de Capitalización del PROCAMPO, Ley Orgánica de la Financiera Rural, Ley de Energía para el Campo y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable), proponen un marco legal mayor para las actividades rurales que, si no se pone atención en que sean armónicas, se corre un alto riesgo de que se dispersen esfuerzos y recursos. Si bien la Ley de Desarrollo Rural Sustentable fue concebida como una Ley "paraguas" que guiará el desarrollo rural integral, señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su falta de instrumentación hace que la atención a las necesidades del campo, siguiendo los planteamientos de esta

ley, sea letra muerta y de ahí que se desprendan mayores iniciativas de ley.

Por otra parte, la creación de leyes específicas genera que se vislumbre la posibilidad de proponer una mayor cantidad de leyes, tantas como productos agropecuarios genere el campo mexicano. Esto aumenta el riesgo de que las leyes no sean instrumentadas.

Además, aún quedan pendientes acuerdos legislativos de gran impacto en el campo mexicano, tales como la Ley Federal Agraria, la Ley Federal de Acceso y Aprovechamiento de Recursos Genéticos, la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, entre otras. Estas propuestas legislativas muestran la importancia de contar con información oportuna y suficiente que permita a los legisladores tomar las mejores decisiones y lograr acuerdos con base en las necesidades de la población.

Un aspecto que llama la atención es el trabajo en comisiones, donde es necesario fortalecer las formas de comunicación entre las comisiones responsables del dictamen, ya que algunas iniciativas, al ser sólo dictaminadas en una comisión, quedaron pendientes de análisis y dictamen en la otra u otras comisiones.

Dentro de los asuntos pendientes en la Cámara de Diputados están la minuta sobre la nueva Ley de Sanidad Animal, cuyo dictamen fue aprobado el último día de sesiones en el Senado de la República. La ley vigente contaba con más de cinco iniciativas de modificaciones presentadas en las cámaras de Diputados y de Senadores. Ahora en la Lx Legislatura, le toca a la Cámara de Diputados hacer el proceso de análisis y de dictamen.



La totalidad de las iniciativas

de leyes nuevas fueron presentadas por diputados o senadores y no por el Poder Ejecutivo y estas iniciativas indican el cambio del papel de los legisladores.

También está pendiente la integración de una ley para el sistema nacional para el financiamiento rural. Esta ley fue un compromiso de trabajo al interior de la Comisión de Agricultura y Ganadería pero no logró conformar una iniciativa legislativa.